

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las trece horas y cincuenta y siete minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado *Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino*, representante del instituto político *Democracia Salvadoreña (DS)*.

A su escrito adjunta: Certificación del punto número tres del acta diecisiete de sesión ordinaria del Directorio Nacional celebrada el dos de marzo de dos mil diecisiete.

*Analizado el escrito presentado y la documentación que se anexa, previo a pronunciarse sobre las pretensiones planteadas, este Tribunal considera pertinente hacer las consideraciones siguientes:*

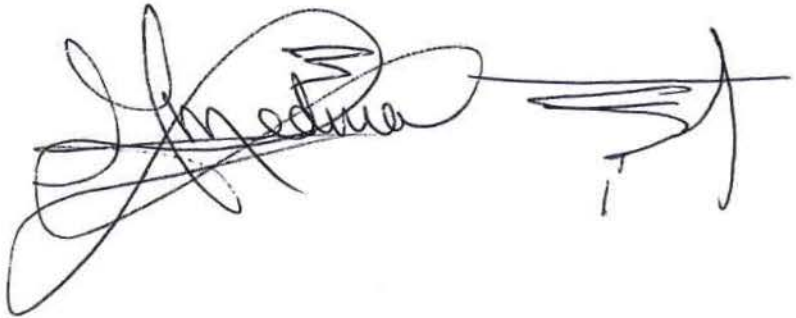
I. Por medio del escrito presentado, el representante de DS expresa que realiza la presentación de los miembros de la Comisión Electoral del partido que representa, para los efectos legales correspondientes.

II. 1. De conformidad con el artículo 37-A de la Ley de Partidos Políticos (LPP), la competencia para la constitución de la Comisión Electoral Permanente de los institutos políticos le corresponde al máximo órgano de dirección del mismo.

2. Por ello, en vista de que el representante de DS ha presentado la certificación del punto de acta del Directorio Nacional -que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos del referido partido político, es la máxima autoridad de dirección-, en la que consta: i) el acuerdo de dicho órgano partidario para el nombramiento de los miembros de la Comisión Electoral; ii) la integración de la Comisión Electoral, y iii) el número de documento único de identidad de los miembros que integrarán la Comisión Electoral, es procedente ordenar su inscripción en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal.

**Por tanto**, con base en la facultad que le otorga el Artículo 208 de la Constitución de la República, de conformidad con los Artículos 37-A de la Ley de Partidos Políticos y 18 de los Estatutos del partido político *Democracia Salvadoreña (DS)*; este Tribunal **RESUELVE:** a) *Inscríbase* la Comisión Electoral del partido político *Democracia*

Salvadoreña (DS), en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría General de este Tribunal; y b) *Notifíquese*.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.A large, complex handwritten signature in black ink, possibly containing the name 'Medina'.A handwritten signature in black ink, possibly reading 'M. F. J. J. J.' with a grid-like structure below it.

Ante mí

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.